

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su eventual renovación, que deberá verificarse a final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1651

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

Elevado a la Presidencia de la Excma. Diputación de esta provincia, cúmpleme el grato deber de dirigir el más afectuoso saludo a todos los Ayuntamientos de la misma, ofreciéndome para cuanto de mi dependa en beneficio de la administración municipal; pero teniendo en cuenta que el mayor ingreso del presupuesto provincial es el contingente, espero de los Alcaldes ordenen el puntual ingreso de las cuotas que hayan correspondido a sus respectivos pueblos, con lo que contribuirán a que la Corporación conserve el merecido nombre de buena pagadora y evitarán los gastos y molestias que ocasionan los procedimientos de apremio que contra mi voluntad y buenos deseos tendré que adoptar contra los morosos.

Segovia, 3 de Agosto de 1923.
 —ANGEL LLORENTE.

1654

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Con el fin de que en esta provincia tenga el debido cumplimiento lo ordenado en el artículo octavo del Reglamento para la circulación de vehículos de motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1918, que a

continuación se inserta, y para evitar los frecuentes accidentes que por incumplimiento de dicha Soberana disposición ocurren, he acordado que por los Sres. Alcaldes se llame la atención de los dueños de vehículos comprendidos en las prescripciones del mencionado artículo, a fin de que con urgencia cumplan cuanto con relación a reconocimientos en el mismo se ordena, puesto que de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, ordenando al propio tiempo tanto a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, vigilen escrupulosamente y denuncien en la forma ordenada, a todos los conductores de vehículos de motor mecánico que no vayan provisto del correspondiente carnet, que les autoriza para dedicarse a esta profesión, como asimismo a los dueños de los mencionados vehículos que no estén inscritos y matriculados en forma reglamentaria, extremo que justificarán también con el correspondiente carnet de libre circulación.

Segovia, 3 de Agosto de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

Artículo que se cita en la presente

(Artículo 8.º-a) Los propietarios de automóviles están obligados, bajo su responsabilidad, a dar cuenta al Gobierno civil de los accidentes, reparaciones y reformas de importancia que sufra cada vehículo a fin de que el Gobernador resuelva si procede o no nuevo reconocimiento, y también dará cuenta de todo cambio de propiedad.

b) Normalmente, además, deberán presentarse a nuevo reconocimiento los vehículos de las categorías primera y segunda, cada cinco años, así como los de la tercera, dedicados a servicio particular.—Los de las cuartas categorías y los de la tercera, dedicados a alquiler o a servicio público, se presentarán anualmente a nuevo reconocimiento, o en menor plazo si así se consigna en el permiso.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULARES

Comunicado por las respectivas autoridades locales que ha hecho su aparición en el ganado vacuno la enfermedad denominada glosopeda, a propuesta de la Inspección provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de epizootias; he acordado declarar la existencia de la expresada epizootia en el ganado bovino de los términos municipales de Laguna Rodrigo, Otonés, Losana y Torreglesias; en las condiciones y circunstancias que se hacen constar en el BOLETÍN OFICIAL de 12 del mes de Febrero último.

Informado por las autoridades municipales de Zamarramala, Segovia, Carbonero de Ahusin y Monterrubio, que ha quedado extinguida la epizootia aftosa en el ganado vacuno de los indicados términos y que ha transcurrido el plazo reglamentario sin haber nuevas invasiones, desde que tuvo lugar la curación del último caso; he dispuesto, en su consecuencia, y a propuesta de la Inspección provincial, declarar terminada la citada enfermedad en las reses bovinas de los referidos términos municipales.

Por los Inspectores municipales de Higiene pecuaria de Cuéllar y Valledado, se da cuenta de la presentación de varios casos de pulmona contagiosa y peste porcina, respectivamente.

En su virtud, y a propuesta de la Inspección provincial, he resuelto declarar la existencia de las mencionadas epizootias en el ganado porcino de las expresadas localidades. Debiéndose de adoptar contra las mismas las medidas sanitarias que se consignan en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de Mayo último.

Previo informe de los respectivos

Inspectores municipales de Maderuelo y Villacastín, relativos a la extinción de la pulmona contagiosa en el ganado porcino, he dispuesto, a propuesta de la Inspección provincial, declarar extinguida la mencionada epizootia en la especie porcina de los indicados términos.

Segovia, 4 de Agosto de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

1644

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Febrero de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Ayllón.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil el escrito que dirigen a su Autoridad D. Eulogio Pérez y otros Concejales y ex Concejales del Ayuntamiento de Ayllón, interesando la suspensión en sus cargos de los Concejales D. Marcelino Sanz, D. Francisco Olivares y don Cefirino Rivero, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el escrito de que se ha hecho mérito, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Interesado por la A'caldía, en comunicación de 14 del actual, se den las órdenes necesarias al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a fin de que a las siete de la mañana del día 18 próximo, concurran a la Sala Capitular de la Casa Consistorial cuatro niños que no pasen de la edad de diez años, con objeto de que puedan relevarse en el servicio de extraer las bolas que contienen los nombres de los mozos sorteables y los números que les correspondan; la Comisión acuerda acceder a lo interesado y que se den al efecto las órdenes oportunas a la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia.

Beneficencia provincial.—Capital.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que por orden de S. M. el

Rey, el Excmo. Sr. Marqués de Viana, ha enviado seis reses, procedentes de la cacería última verificada en Ríofrío, para las distintas dependencias de los citados Establecimientos; la Comisión acuerda dar las más expresivas gracias al augusto donante por conducto del expresado Sr. Marqués de Viana.

Cárcel Modelo.—Madrid.—La Comisión acuerda dirigirse al Excmo. señor D. Mariano Matesanz, Diputado a Cortes por el distrito de Cuéllar, dándole las gracias por su gestión en el asunto relacionado con la devolución de cantidades para la construcción de la Cárcel Modelo, y rogándole insista cerca del Ministro de Gracia y Justicia para que resuelva este asunto a la mayor brevedad posible.

Carreteras provinciales.—Ribota al límite de la provincia de Soria.—La Comisión acuerda dirigirse nuevamente a los señores representantes en Cortes por la provincia, rogándoles gestionen activamente se lleve a efecto la incautación por el Estado del trozo de carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria, por ser altamente beneficioso para nuestra provincia.

Caminos vecinales.—Cuéllar.—La Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de Cuéllar, que su obligación de proporcionar piedra para el camino vecinal de Cuéllar a Membibre no está cumplida, y que los pueblos limítrofes se quejan de ese incumplimiento, por lo que se le recuerda la obligación en que está de proporcionar la piedra de referencia.

Indeterminado.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación de la Junta administrativa del Centro Obrero de Segovia, invitando a la Corporación provincial a la manifestación que tiene organizada para el día 25 del actual, con objeto de pedir al Gobierno el castigo de todos los culpables del desastre que sufrimos en la zona de Melilla de 1921 y el abandono de toda la zona de Marruecos; la Comisión acuerda adherirse a la expresada manifestación.

Biblioteca.—Valencia.—Remitidos con atento B. L. M. por el Sr. Alcalde de Valencia, un ejemplar de cada uno de los tres folletos distribuidos entre los niños que asisten a las Escuelas de aquel Municipio, cuyos folletos son base de una biblioteca de nociones infantiles y urbanas, creada por aquel Ayuntamiento, para inculcar a los niños los más elementales deberes de ciudadanía; la Comisión acuerda se den las más expresivas gracias al señor Alcalde de Valencia por su simpático envío.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, la factura de don Joaquín Cruz, importante veintisiete pesetas, por el alquiler de un coche ocupado por la Comisión especial que fué a la estación a recibir al Dr. Tapia, con motivo del homenaje que se le tributó en primeros del presente mes, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda aprobar la factura de referencia, que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º (imprevistos), del presupuesto en ejercicio, y que se devuelva a Contaduría, para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 15 de Febrero de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antono y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

1637

Alcaldía de Cobos de Segovia

Don Modesto García Fernández, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades, formado en este Municipio para el ejercicio actual de 1923 a 1924.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento; pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Cobos de Segovia, 28 de Julio de 1923.—El Presidente de la Junta, Modesto García.

1643

Alcaldía de Hontoria

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para el año 1923 a 1924, para cubrir las atenciones de los gastos no consignados en el ordinario de dicho año, queda expuesto al público en la Secretaría de este citado Ayuntamiento por término de quince días, para que durante el plazo señalado, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Hontoria, 1.º de Agosto de 1923.—El Alcalde, Tomás del Alamo.

1642

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Por dimisión del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos; habiendo acordado la Corporación de mi presidencia proveerla en propiedad, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía, durante treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sauquillo de Cabezas, 1.º de Agosto de 1923.—El Alcalde, Leonor Marcos.

1653

Alcaldía de Vegas de Matute

Hállase depositada en esta Alcaldía una res vacuna de las señas que a continuación se expresan.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 7.º del reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Vegas de Matute, 1.º de Agosto de 1923.—El Alcalde, Pablo Sanz.

Señas de la res.—Pelo rojo, edad de unos siete años, orijas rasgadas, con la punta de la derecha cortada, cuernos blancos, abiertos; sin herrar.

1652

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Eugenio Elices Gasset, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado Juan Alvarez García, en la causa que se le siguió en este Juzgado con

el número 66, de 1920, por lesiones, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a dicho penado, que con su tasación a continuación se expresan:

Término municipal de Labajos

1.ª Una casa en el casco de la población de Labajos, en la travesía o pasadizo de Covachuelas, señalada con el número dos, destinada a habitación; linda por derecha, con la calle Medua; izquierda, con otra de Froilán Fernández; y por testero, con cochera de José Valriberas Villatoro; tasada en 650 pesetas.

2.ª Otra casa en la misma travesía o pasadizo de Covachuelas, señalada con el número cuatro: linda por derecha, otra de Vicente Aguña; izquierda, con corral y pajar de Juan Sánchez, y por testero, con corral de Pablo de Blas y de Juan Sánchez; en 450 ídem.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Septiembre próximo y hora de las once, con las siguientes condiciones:

Primera: que no existen títulos de propiedad; segunda: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los inmuebles que se subastan; tercera: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dada en Santa María de Nieva, a treinta de Julio de mil novecientos veintitrés.—Elices.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

1625

Agencia ejecutiva de la Zona de Cuéllar

Pueblo de Mata de Cuéllar

Año de 1921-22 y anteriores

Contribución Territorial rústica

EDICTO

Don Agapito Hernández Sanz, auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes a los ejercicios de 1921-22 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 16 del actual, se ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe del descubierto por cuotas	Pts. Cts.
4	Gregorio Alvaro García	3'69	
10	Mariano Alvaro	10'29	
17	Maximino Díez	5'15	
28	Francisco Blanco	1'45	
28	Hros. de Luciano Esteban	32'22	
44	Eugenia García Velasco	37	
43	Eusebio García Velasco	37	
46	Ildefonso Gómez Sancho	4'74	
49	Hilario García Velasco	56	
33	Alejandro García Herrero	3	
51	Hros. de Joaquín Gómez	54'78	
54	Juan García Velasco	69'46	
61	Tomás Gómez Fuentes	13'78	
63	Tomás Gómez Fuentetaja	2'60	
78	Crisanto Muñoz Antonio	8'24	
79	Lorenzo Muñoz Núñez	1'39	
90	Felipe Muñoz Santos	2'04	
97	Pedro Muñoz	68	
98	Gregoria Muñoz Núñez	18'28	
100	Luis Muñoz del Campo	106'96	
108	Miguel Muñoz Gómez	33'32	
110	Mariano Martín Trimiño	15'90	
116	Roque Núñez	12'44	
141	Casto Pablo de Pablos	3'06	
147	Hros. de Manuel Rojas	9'20	
153	Hros. de Juan Sancho	5'86	
154	Ciriaco Cuéllar Muñoz	2'37	
160	Severiano Sancho	98	
167	Primitivo Tejedor	1'40	
175	Hros. de Manuel Lazuela	11'60	
176	Nicolás García e hijo	3'90	
187	Anselmo Lozoya Borreguero	196'76	
188	Saturnino Cuéllar Gómez	1'20	
189	Hros. de Gervasio Cuéllar	10'72	
190	Juan Muñoz Capa	7	
191	Manuel Sancho Frutos	3'26	
191	Isidoro Cuéllar Muñoz	33'76	
192	Indalecio Cuéllar Muñoz	27'14	
199	Aquilino Fuentes	11'41	
210	Manuel García Frutos	39'20	
212	Gregorio González Herrero	2'15	
218	Pablo González Muñoz	4'79	
222	Germana Manso Gómez	3'88	
227	Vicente Muñoz Gómez	1'86	
230	Vicente Muñoz Sastre	9'08	
234	José Rojas Samaniego	26'29	
240	Mariano del Ser Muñoz	2'79	
240	Manuel Sacristán	40'22	
244	Bernardino Martín González	27'90	
247	Polonio Lazuela	26'13	
<i>Urbana</i>			
68	Luciano Esteban Pastor	19'81	
72	Fermín Martín de Pedro	4'33	
81	Mariano Arribas	2'06	
87	Matías Muñoz Gómez	14'16	
92	Aniceto Muñoz Muñoz	4'33	
99	Victorio S. Miguel	2'16	
108	Víctor García Hros	13'18	
112	Bernardino Martín Lozoya	4'33	
113	El mismo	4'33	
13	Luis Muñoz del Campo	56'98	

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Moraleja de Cuéllar.

Moraleja de Cuéllar, 16 de Julio de 1923.—El Agente auxiliar, Agapito Hernández.